



**RESOLUCIÓN No. 0385
(7 de junio 2018)**

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública de menor cuantía 3183142

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 6 de junio de 2018 se dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183142 de 2018, cuyo objeto es "Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de y de clima organizacional del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, en cumplimiento de su plan de acción para el semestre A de 2018."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de junio de 2018 siendo las 11:00 am, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de una (1) oferta, según consta en la respectiva acta de recepción de ofertas, correspondiente al siguiente proponente:

Nombre Proponente	Nº Identificación o NIT
CORPORACION CLUB COLOMBIA	891200431-2

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de la oferta presentada y se procedió según cronograma a publicar el 7 de junio de 2018 el informe con los requisitos habilitantes, determinando que el proponente **CORPORACION CLUB COLOMBIA**, no cumplió con los siguientes requisitos: Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales; Experiencia general del proponente; certificación cuenta bancaria.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma para presentar subsanaciones al proceso, es decir hasta las 3:00 pm del día 7 de junio de 2018 el proponente **CORPORACION CLUB COLOMBIA** allegó los documentos necesarios par subsanar los requisitos habilitantes, quedando habilitado.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el 7 de junio de 2018 se determinó el puntaje del aspirante habilitado, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicada en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

Nombre Proponente	Condiciones económicas – Precio	Total Puntaje
CORPORACION CLUB COLOMBIA	100	100

Que en consecuencia de lo anterior la Oficina de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3183142 de 2018 a **CORPORACION CLUB COLOMBIA** identificada con NIT 891200431-2 representada legalmente por **MYRIAN PATRICIA ERASO CHAMORRO** identificada con C.C 30.744.089 de Pasto (N), por valor de **siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)** por cumplir con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria No. 3183142 de 2018 por constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183142 de 2018, cuyo objeto es *“Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de y de clima organizacional del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, en cumplimiento de su plan de acción para el semestre A de 2018.”* Al proponente: **CORPORACION CLUB COLOMBIA** identificada con NIT 891200431-2 representada legalmente por MYRIAN PATRICIA ERASO CHAMORRO identificada con C.C 30.744.089, por valor de **siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) m/cte.**
- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.
- ARTICULO 3º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona seleccionada. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de junio del año 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación.
Revisó: Liseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación